



Junta de Andalucía



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN, PARA LA PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA TRANVIARIO DE JAÉN.

En Jaén a 29 de junio de 2021

REUNIDOS

D^a. María Francisca Carazo Villalonga, Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, designada en virtud del Decreto del Presidente 4/2019 de 21 de enero, actuando en el ejercicio de las competencias que derivan de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

D. Julio Millán Muñoz, Alcalde del Ayuntamiento de Jaén, en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo del Pleno de la Corporación Local 15 de junio de 2019, en el ejercicio de las competencias que derivan de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

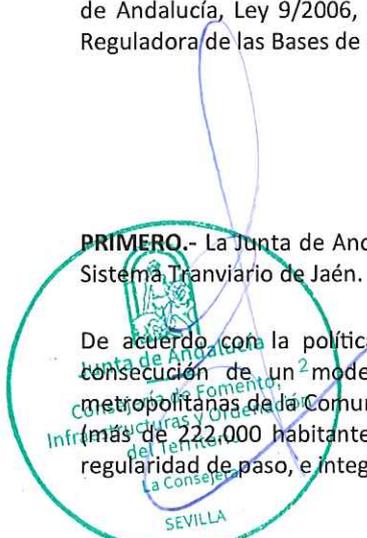
Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

Los intervinientes actúan en base a las competencias que cada parte tiene de conformidad con lo previsto en el Art. 64 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Transportes Urbanos y Metropolitanos de Andalucía, Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía, Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas concordantes, y en consecuencia.

EXPONEN

PRIMERO.- La Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jaén coinciden en el propósito de poner en explotación el Sistema Tranviario de Jaén.

De acuerdo con la política de fomento del transporte público impulsada por la Junta de Andalucía para la consecución de un 2º modelo de movilidad sostenible y de referencia en las principales capitales y áreas metropolitanas de la Comunidad Autónoma, el Tranvía de Jaén tenía por objeto dotar a la capital y su aglomeración (más de 222.000 habitantes) de un sistema de transporte ambiental sostenible, eficiente en tiempos de viaje y regularidad de paso, e integrado en la trama urbana.





Junta de Andalucía



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

Con el fin de potenciar el uso del transporte público en la ciudad de Jaén como elemento clave para conseguir que los ciudadanos disfruten del más alto grado de movilidad y que esto se produzca de un modo eficaz y sostenible, la J

unta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jaén suscribieron el 17 de diciembre de 2008 un Convenio para la puesta en servicio del sistema tranviario de Jaén, sustituyendo al anterior de 12 de enero de 2008 y al Protocolo de Colaboración para la disposición de la Infraestructura del futuro Sistema Tranviario de Jaén y Construcción de las instalaciones para la sede de la Policía Local, firmado el 7 de julio de 2008.

SEGUNDO.- En dicho Convenio de 17 de diciembre de 2008 la Administración autonómica asumía el desarrollo del proyecto y la contratación y financiación de la construcción del tranvía (obra civil y sistemas e instalaciones) y de sus asistencias técnicas (dirección de obra y control de calidad, cofinanciándose al 50% el primero de estos dos contratos) mientras que el consistorio se hacía responsable de la contratación y mantenimiento del material móvil (5 unidades), así como de la futura explotación comercial y gestión del Sistema Tranviario.

A partir de la definición de la cooperación interadministrativa para el impulso del sistema tranviario, el gobierno andaluz licitó y adjudicó su construcción (mediante encomienda de gestión a Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, actual Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía), cuyas primeras obras arrancaron en junio de 2009.

El 20 de mayo de 2010 se suscribió una Adenda para la puesta en servicio del sistema tranviario en virtud de la cual se ampliaba el ámbito de colaboración del Gobierno andaluz con la subrogación por parte de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de las obligaciones del Ayuntamiento derivadas del contrato de suministro y puesta en funcionamiento del material móvil al objeto de su posterior arrendamiento al consistorio (responsable de la gestión de la explotación), con opción de compra, asumiendo el Ayuntamiento de Jaén determinadas obligaciones de pago a la Junta de Andalucía así como la suscripción del contrato de mantenimiento del material móvil.

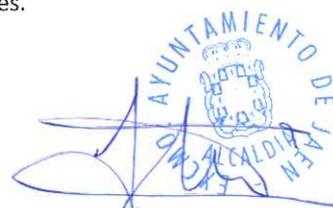
Las obras de construcción del sistema tranviario concluyen en febrero de 2011, iniciándose las primeras pruebas dinámicas con trenes por la traza, después de una inversión realizada (incluyendo expropiaciones y adquisición del material rodante) de alrededor de 120 millones de euros (IVA incluido), y procediéndose el 18 de abril de ese mismo año, conforme a lo previsto en el convenio, a la formalización de la entrega de la infraestructura y de 5 unidades tranviarias por parte del Gobierno andaluz y su recepción por parte del consistorio, mediante firma de sendas actas con los informes de la dirección facultativa que acreditaba su correcta ejecución.

Hasta la fecha el sistema tranviario de Jaén no ha podido entrar en servicio.

TERCERO.- La Junta de Andalucía y el Ayuntamiento apuestan decididamente por la reactivación del sistema tranviario de Jaén por sus ventajas de calidad, capacidad, sostenibilidad y respeto al medio ambiente contribuyendo a la sostenibilidad económica, a partir de tres premisas básicas:

La inserción de este sistema tranviario urbano en el modelo de movilidad sostenible por el que apuesta claramente el Gobierno andaluz, en línea con los compromisos que las administraciones han adquirido en materia de lucha contra el cambio climático, incorporándose a la nueva planificación de infraestructuras (PITMA 2020-2027) su reactivación. Esta infraestructura figura también en la planificación municipal de la movilidad a través del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) elaborado por el Ayuntamiento de Jaén.

La necesaria puesta en valor y rentabilización socioeconómica y ambiental de una inversión de 120 millones de euros, que por diversas circunstancias no se había podido entregar a su destinatario final, es decir, a la ciudadanía de Jaén, su área metropolitana, así como sus visitantes.





Junta de Andalucía



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

- El precedente de éxito ya testado en las áreas metropolitanas de Sevilla, Málaga y Granada más recientemente, donde la implantación del metro ligero por parte del Gobierno andaluz ha cosechado una acogida muy favorable por parte de la ciudadanía, superándose las previsiones iniciales de demanda;

cosechando una valoración cualitativa de los usuarios más que notable.

CUARTO.- El Gobierno andaluz aprobó por acuerdo de 12 de junio de 2018 de Consejo de Gobierno la Declaración de Interés Metropolitano del tranvía, previa conformidad del Ayuntamiento de Jaén manifestada en su Acuerdo Plenario de 28 de mayo de 2018. En dicho acuerdo se prevé que los servicios del sistema tranviario de Jaén serán gestionados directa o indirectamente por la Administración Autonómica a través de la Consejería y se condiciona la eficacia del Acuerdo a *“la firma, en su caso y previa la tramitación legal y presupuestaria correspondiente, del convenio de colaboración que se celebre entre la Consejería de Fomento y Vivienda y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén para la cofinanciación de los servicios del sistema tranviario de Jaén por parte de ambas Administraciones Públicas”*.

Los términos de financiación del acuerdo se establecieron mediante la propuesta realizada con fecha 9 de mayo de 2018 por la Dirección General de Movilidad al Ayuntamiento de Jaén que a continuación se transcribe: La Junta de Andalucía asumirá el 75% del producto de la diferencia entre la tarifa técnica y la real multiplicada por el número de pasajeros que utilicen la línea correspondiendo al Ayuntamiento el 25% restante.

El Ayuntamiento de Jaén en el acuerdo de pleno adoptado el 28 de mayo de 2018 ratificó el siguiente sistema de aportaciones:

- La Junta de Andalucía asumirá el 75% del producto de la diferencia entre la tarifa técnica y la real multiplicado por el número de pasajeros que utilicen la línea.
- El Ayuntamiento de Jaén asumirá el 25% restante.

QUINTO.- Con objeto de proceder a la firma del presente convenio se ha procedido a la firma de un Acuerdo de extinción y liquidación del anterior convenio con fecha 23 de junio de 2021.

En consecuencia y para dar pleno cumplimiento de lo previsto en el acuerdo cuarto de la Declaración de Interés Metropolitano del Tranvía de Jaén y la plena eficacia de la misma acuerdan suscribir este convenio materializado en las siguientes,

Junta de Andalucía
Consejería de Fomento,
Infraestructuras y Ordenación
del Territorio
La Consejera

CLAUSULAS

Primera.- Construcción y explotación del Sistema Tranviario de Jaén

A la firma del presente Convenio adquirirá plena eficacia, la Declaración de Interés Metropolitano de los servicios del Sistema Tranviario de Jaén, según queda especificado en el acuerdo 4º de la misma.





Junta de Andalucía



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

En atención a lo dispuesto en el artículo 4.3.d) de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para la planificación, ordenación y gestión de los servicios e infraestructuras de transporte mediante ferrocarril metropolitano, entendido como modo de transporte, declarados de interés metropolitano.

De acuerdo con ello, asumida la competencia por la Comunidad Autónoma en función de la naturaleza del servicio e infraestructura, la licitación y adjudicación de la puesta en servicio y explotación se realizará por la Junta de Andalucía a través de la Consejería competente en la materia.

Segunda.- Obligaciones de las partes

Los recursos necesarios de vigilancia, mantenimiento y aseguramiento para cubrir las necesidades básicas de infraestructuras, equipos o instalaciones del tranvía serán abonados por las administraciones firmantes en proporción a los mismos porcentajes establecidos en la cláusula para la financiación de la tarifa técnica.

a) Corresponde a la Junta de Andalucía:

1.- La licitación y adjudicación de los contratos necesarios para la operación y mantenimiento de este servicio público de transporte en los términos descritos en el presente Convenio y de acuerdo con sus criterios técnicos, económicos y jurídicos, dando cuenta a la Comisión de Seguimiento de las actuaciones realizadas.

2.- Corresponderá también a la Junta de Andalucía dirigir, impulsar y controlar la explotación comercial del Sistema Tranviario de Jaén, realizar a los adjudicatarios de los correspondientes contratos de operación y mantenimiento del Sistema Tranviario de Jaén los abonos por la ejecución del contrato, en los términos que en los pliegos de contratación y en el documento de formalización del contrato se establezcan, permitiendo al Ayuntamiento de Jaén acceso técnico a la infraestructura y al material móvil a través del correspondiente protocolo de funcionamiento aprobado por la Comisión de Seguimiento referida en el presente Convenio.

La naturaleza como obra de ordenación del territorio de la Línea del Sistema Tranviario de Jaén supone su no sujeción a cualquier tipo de licencias y tasas de su competencia.

3.- Correspondiendo la titularidad del material móvil a la Junta de Andalucía, esta se compromete a incorporar el mismo al servicio tranviario.

b) Corresponde al Ayuntamiento de Jaén:

1.- La puesta a disposición de la Junta de Andalucía, como Administración Pública contratante, de los terrenos, infraestructuras y demás bienes de titularidad municipal que fueren necesarios para la prestación del servicio, asumiendo como Administración titular, la obligación de ceder el uso u otorgar otro título suficiente para instrumentar tal puesta a disposición. Corresponde, por tanto, al Ayuntamiento de Jaén proceder a la entrega a



Junta de Andalucía



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

favor de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de la infraestructura, instalaciones y material móvil, que se formalizará mediante la correspondiente acta.

2.- El Ayuntamiento de Jaén planificará su política de tráfico y transporte teniendo en cuenta la existencia y funcionamiento del Sistema Tranviario de Jaén. Para ello, pondrá en práctica, las siguientes medidas:

- Una política de aparcamientos, dentro y fuera de la vía pública, congruente con el fomento del uso del transporte público; dicha política de aparcamientos deberá articularse de manera coherente y siguiendo las propuestas que emanen del Estudio de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de estudio de demanda y configuración del servicio público y plan de viabilidad del servicio de transporte urbano de la ciudad de Jaén y otros trabajos complementarios que el Ayuntamiento va a realizar.
- Reordenación de las líneas de transporte de autobuses urbanos con el fin, por un lado de evitar paralelismo y duplicidad entre los recorridos de éstas y el recorrido de la línea del Tranvía de Jaén, y por otro lado dinamizar el uso del tranvía por parte de los ciudadanos al establecer la conectividad entre las líneas de autobuses municipales y las paradas del Tranvía de Jaén.
- Reordenación semafórica para control del tráfico urbano. Corresponde al Ayuntamiento de Jaén la reordenación y el mantenimiento operativo y la regulación de los sistemas semafóricos del tráfico en las vías municipales, adecuándolo al funcionamiento para facilitar el carácter preferente en la circulación del Tranvía de Jaén respecto al resto de modos de transporte en la ciudad.
- Realizar un estudio de viabilidad sobre el emplazamiento de la estación de autobuses de Jaén, en la zona de Vaciacostales; dicho estudio se incluirá dentro del Estudio de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de estudio de demanda y configuración del servicio público y plan de viabilidad del servicio de transporte urbano de la ciudad de Jaén y otros trabajos complementarios a ejecutar por el Ayuntamiento.

3.- Finalmente en caso de resultar necesario, el Ayuntamiento de Jaén se compromete a colaborar con el operador adjudicatario en la reposición de los servicios afectados por las obras de reposición necesarias para poner en funcionamiento el Sistema Tranviario. En el caso de que los mismos sean gestionados por empresas u otras entidades de titularidad o participadas mayoritariamente por el Ayuntamiento de Jaén, dichas empresas u otras entidades contribuirán a sufragar el coste de los nuevos activos en función del grado de amortización de aquéllos a los que sustituyan.

c) Ambas Administraciones llevarán a cabo medidas para favorecer en todo momento el funcionamiento multimodal del sistema de transporte urbano y metropolitano de viajeros, con otros medios de transporte, conectando con los principales intercambiadores modales del área, favoreciendo políticas de incentivo de los modos no motorizados que se integran en las etapas de los viajes a realizar por los ciudadanos y reduciendo el acceso al centro de la ciudad del vehículo motorizado contaminante privado.

Tercera.- Financiación

La Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jaén acuerdan los siguientes mecanismos de financiación del Sistema Tranviario de Jaén.





Junta de Andalucía



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

I.- La Junta de Andalucía asumirá el 75% del producto de la diferencia entre la tarifa técnica y la real (sin IVA), multiplicado por el número de pasajeros que utilicen la línea correspondiendo al Excmo. Ayuntamiento de Jaén el 25% restante.

II.- La tarifa Técnica que se establezca integrará en su estructura de cálculo los gastos de operación y mantenimiento necesarios para la correcta explotación del sistema tranviario y se obtendrá dividiendo los gastos de operación y mantenimiento entre el número de viajeros que utilicen el sistema tranviario cada año.

En definitiva, lo que se acuerda es la financiación del posible déficit entre los costes de sistema tranviario y los ingresos por la venta de su billete. Para este cálculo se considerarán todos los importes sin I.V.A.

A fin de ofrecer información relativa a las obligaciones de financiación de las partes, se incorpora al presente convenio un anexo que incluye un escenario base con los gastos de operación y mantenimiento, los ingresos esperados y las aportaciones de ambas administraciones distribuidas por anualidades, de acuerdo con el escenario base elaborado por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. A este efecto deberá tenerse en cuenta que estas cantidades son estimativas ya que solo podrán considerarse definitivas una vez que se liciten y adjudiquen los correspondientes contratos y se determinen y cuantifiquen para cada anualidad los conceptos que, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, se hayan de integrar en la tarifa técnica.

Las administraciones deberán consignar en los presupuestos anuales los importes que resulten de la futura licitación y adjudicación del contrato o contratos para la explotación y mantenimiento del Sistema Tranviario. Una vez perfeccionado el contrato o contratos el Ayuntamiento de Jaén hará entrega con carácter finalista de sus cantidades a la Junta de Andalucía, a tal efecto el Ayuntamiento transferirá a la Junta de Andalucía sus cantidades con la periodicidad que resulte de los compromisos derivados de la ejecución del contrato o contratos suscritos por la Administración Autónoma para la prestación del servicio.

El pago de las citadas cantidades se hará efectivo mediante liquidaciones trimestrales en el plazo de 60 días desde la remisión de estas por parte de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio que se producirá en los diez primeros días del mes siguiente al cumplimiento del trimestre.

De no abonarse en el plazo establecido, se devengarán los intereses de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo que se establezca otro diferente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de la anualidad correspondiente, autorizando el Ayuntamiento de Jaén, por la firma del presente Convenio a la Junta de Andalucía para que en el caso de que no se efectúe el pago de las obligaciones suscritas por el Ayuntamiento de Jaén en virtud del presente convenio en los plazos establecidos, pueda procederse por la Administración Autónoma a la detracción de las cantidades correspondientes con cargo a la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma, en los primeros quince días del mes siguiente a aquel en el que se produjera la falta de pago de las obligaciones. Cuando no pueda efectuarse el pago por detracción en los términos anteriores, se procederá a la detracción con cargo al siguiente pago que haya de hacerse de la participación en los ingresos del Estado. Y a falta de los anteriores, se procederá en el mismo orden a la detracción de los sucesivos pagos que hayan de hacerse, tanto de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma, como de la participación en los ingresos del Estado, sin perjuicio de la exigencia del interés de demora que proceda en los términos del presente acuerdo.

Si se produjese la extinción o la no renovación del presente Convenio, las cantidades económicas que no se hubieran satisfecho en ese momento por las partes intervinientes debido al incumplimiento de las obligaciones y los



Junta de Andalucía



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

compromisos de pago asumidos por éstas, deberán ser realizadas en el plazo improrrogable de seis meses a contar desde la fecha de extinción del presente Convenio, todo ello en los términos establecidos en el mismo.

Cuarta.- De la Comisión Mixta de Seguimiento

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se creará una Comisión presidida por el Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, quien ostentará el voto de calidad, integrada además por tres representantes designados por el Ayuntamiento de Jaén y dos por la Junta de Andalucía. Tal Comisión se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la citada Ley. Las funciones de la Comisión serán, entre otras

- a) Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones incluidas en el presente Convenio.
- b) Promover la coordinación necesaria para la realización de cuantas acciones se estimen necesarias y oportunas para la consecución de los objetivos del Convenio.
- c) Velar por el cumplimiento de los criterios para la calidad del servicio tranviario.
- d) Resolver las cuestiones que se susciten en la interpretación del presente Convenio.
- e) Aprobar las liquidaciones de las aportaciones a realizar por las partes participantes en el presente convenio, en base a los criterios y compromisos establecidos en él y en los contratos necesarios para llevar a cabo la operación del sistema.
- f) Comprobar el importe de las partidas correspondientes de la participación del municipio de Jaén en los tributos de la Comunidad Autónoma, y en caso de ser necesario, proponer garantías adicionales para dar cumplimiento a lo recogido en la cláusula segunda del presente convenio.
- g) Elevar la propuesta de liquidación del convenio en caso de extinción del mismo, para su aprobación por ambas partes.

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, así como por la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo, se creará un Grupo de Trabajo dependiente de la Comisión Mixta de Seguimiento, formado por tres representantes de la Junta de Andalucía y otros tres representantes por parte del Ayuntamiento de Jaén, siendo designados tanto los miembros titulares como los suplentes, por los órganos directivos de las partes intervinientes en el presente Convenio. El Grupo de Trabajo se reunirá periódicamente, cuando lo requieran los asuntos a tratar y lo solicite alguna de las partes o, en todo caso, al menos una vez cada 3 meses.

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ALCAIDÍA



Junta de Andalucía



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

Los acuerdos planteados en este órgano colegiado serán elevados a la Comisión de Seguimiento para su aprobación. La representación de la Junta de Andalucía presidirá el Grupo de Trabajo.

A dicho Grupo de Trabajo se podrán incorporar, por acuerdo de las partes, los técnicos cuya presencia se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones que este Grupo de Trabajo tiene encomendadas.

El régimen de funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.- Causas de extinción del Convenio

El Convenio se extinguirá por la culminación de las actuaciones que constituyen su objeto, o bien por incurrir en causa de resolución, según dispone el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el primero de los casos, su extinción será formalizada por escrito por las dos partes, una vez se constate el correcto cumplimiento de todas las obligaciones en él previstas. En ese documento se reflejará el coste final y definitivo de las actuaciones derivadas de este Convenio.

Serán causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios que se hubieren podido causar.

- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Cualquier otra causa que sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.
- f) Además de las causas previstas, será también causa de resolución la imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo su objeto, ya sea por inviabilidad técnica, económica u otra causa.
- g) La desclasificación de los servicios del sistema tranviario como de interés metropolitano.

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Junta de Andalucía



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

Sexta.- De la naturaleza del Convenio

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la Legislación de Contratos en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, se aplicarán los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Séptima.- De la vigencia del Convenio

Según lo establecido en el 49.h).1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la duración de los convenios puede ser superior a 4 años cuando normativamente se prevea un plazo superior.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, las administraciones firmantes acuerdan que la vigencia del presente Convenio sea de treinta y cinco años, a contar desde el 30 de junio de 2021, siendo este plazo coincidente con el plazo estimado para la ejecución de las obras de acondicionamiento y la explotación del servicio. Este plazo será prorrogable hasta un máximo de otros 4 años más, previo acuerdo expreso de ambas partes.

Y para que quede constancia de lo acordado, se firma el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un sólo efecto.

LA CONSEJERA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Consejería de Fomento, 2
Infraestructuras y Ordenación
del Territorio

Dña. María Francisca Carazo Villalonga

La Consejera

SEVILLA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN

D. Julio Millán Muñoz



Junta de Andalucía



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

ANEXO

En el cuadro que sigue se incluyen los gastos de operación y mantenimiento, los ingresos esperados y las aportaciones de ambas administraciones, de acuerdo con el escenario base elaborado por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

Año	Ingresos	Pre explotación Costes de Explotación	Mantenimiento de Mayor	Aportaciones Administración	Tarifa Técnica
2022	0,00	(1.674.357,00)	0,00	1.674.357,00	0
2023	395.638,62	(4.762.693,05)	0,00	4.367.054,43	8,76
2024	404.475,64	(4.834.133,44)	0,00	4.429.657,80	8,80
2025	413.509,82	(4.906.645,44)	0,00	4.493.135,63	8,84
2026	421.804,58	(4.980.245,13)	0,00	4.558.440,55	8,89
2027	430.264,86	(5.054.948,80)	0,00	4.624.683,95	8,95
2028	438.895,21	(5.130.773,04)	0,00	4.691.877,82	9,00
2029	447.698,78	(5.207.734,63)	0,00	4.760.035,85	9,06
2030	456.678,74	(5.285.850,65)	0,00	4.829.171,91	9,11
2031	464.835,83	(5.365.138,41)	0,00	4.900.302,58	9,19
2032	473.139,58	(5.445.615,49)	(709.409,97)	5.681.885,87	10,48
2033	481.591,70	(5.527.299,72)	0,00	5.045.708,02	9,35
2034	490.193,87	(5.610.209,21)	0,00	5.120.015,34	9,42
2035	498.950,29	(5.694.362,35)	0,00	5.195.412,06	9,50
2036	507.073,71	(5.779.777,79)	(1.912.301,17)	7.185.005,25	12,77
2037	515.329,54	(5.866.474,45)	0,00	5.351.144,92	9,69
2038	523.719,86	(5.954.471,57)	0,00	5.430.751,71	9,79
2039	532.246,80	(6.043.788,64)	0,00	5.511.541,84	9,89
2040	540.911,65	(6.134.445,47)	0,00	5.593.533,82	9,99
2041	546.996,91	(6.226.462,16)	0,00	5.679.465,25	10,14
2042	553.150,62	(6.319.859,09)	(905.322,70)	6.672.031,17	11,76





Junta de Andalucía



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

2043	559.373,57	(6.414.656,98)	0,00	5.855.283,41	10,44
2044	565.666,52	(6.510.876,83)	0,00	5.945.210,31	10,60
2045	572.030,27	(6.608.539,98)	0,00	6.036.509,72	10,76
2046	578.465,61	(6.707.668,08)	0,00	6.129.202,47	10,92
2047	584.973,35	(6.808.283,10)	(147.270,95)	6.370.580,71	11,32
2048	591.554,30	(6.910.407,35)	0,00	6.318.853,05	11,25
2049	598.209,28	(7.014.063,46)	0,00	6.415.854,18	11,42
2050	604.939,14	(7.119.274,41)	(2.355.487,93)	8.869.823,20	15,43
2051	611.744,70	(7.226.063,53)	0,00	6.614.318,83	11,76
2052	618.626,83	(7.334.454,48)	(7.615.433,94)	14.331.261,59	24,34
2053	625.586,38	(7.444.471,30)	0,00	6.818.884,92	12,12
2054	632.624,23	(7.556.138,37)	0,00	6.923.514,14	12,30
2055	639.741,25	(7.669.480,44)	0,00	7.029.739,19	12,49
2056	646.938,34	(7.784.522,65)	0,00	7.137.584,31	12,67
2057	654.216,40	(7.901.290,49)	0,00	7.247.074,09	12,86
2058	661.576,33	(8.019.809,85)	0,00	7.358.233,52	13,06
2059	669.019,06	(8.140.106,99)	0,00	7.471.087,93	13,25
2060	676.545,53	(8.262.208,60)	0,00	7.585.663,07	13,45
Total	20.628.937,67			236.253.891,42	

El reparto de los compromisos económicos entre las administraciones se detalla en el cuadro siguiente:



Año	Aportaciones Administración	Ayuntamiento	Junta de Andalucía
2022	1.674.357,00	418.589,25	1.255.767,75
2023	4.367.054,43	1.091.763,61	3.275.290,82
2024	4.429.657,80	1.107.414,45	3.322.243,35
2025	4.493.135,63	1.123.283,91	3.369.851,72
2026	4.558.440,55	1.139.610,14	3.418.830,41



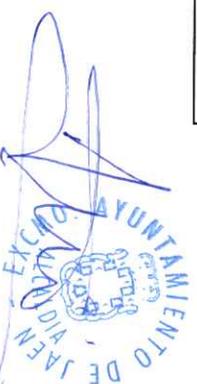
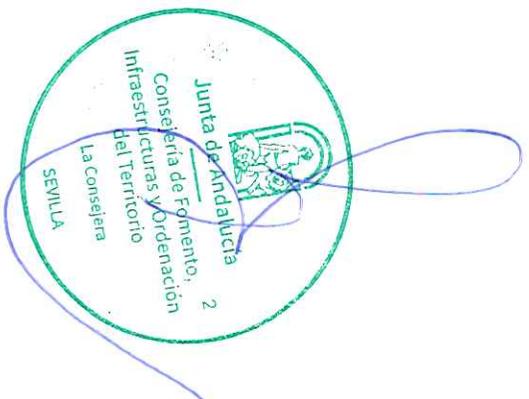


Junta de Andalucía



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

2027	4.624.683,95	1.156.170,99	3.468.512,96
2028	4.691.877,82	1.172.969,46	3.518.908,37
2029	4.760.035,85	1.190.008,96	3.570.026,89
2030	4.829.171,91	1.207.292,98	3.621.878,93
2031	4.900.302,58	1.225.075,65	3.675.226,94
2032	5.681.885,87	1.420.471,47	4.261.414,41
2033	5.045.708,02	1.261.427,00	3.784.281,01
2034	5.120.015,34	1.280.003,84	3.840.011,51
2035	5.195.412,06	1.298.853,02	3.896.559,05
2036	7.185.005,25	1.796.251,31	5.388.753,94
2037	5.351.144,92	1.337.786,23	4.013.358,69
2038	5.430.751,71	1.357.687,93	4.073.063,78
2039	5.511.541,84	1.377.885,46	4.133.656,38
2040	5.593.533,82	1.398.383,46	4.195.150,37
2041	5.679.465,25	1.419.866,31	4.259.598,94
2042	6.672.031,17	1.668.007,79	5.004.023,38
2043	5.855.283,41	1.463.820,85	4.391.462,56
2044	5.945.210,31	1.486.302,58	4.458.907,73
2045	6.036.509,72	1.509.127,43	4.527.382,29
2046	6.129.202,47	1.532.300,62	4.596.901,86
2047	6.370.580,71	1.592.645,18	4.777.935,53
2048	6.318.853,05	1.579.713,26	4.739.139,79
2049	6.415.854,18	1.603.963,54	4.811.890,63
2050	8.869.823,20	2.217.455,80	6.652.367,40
2051	6.614.318,83	1.653.579,71	4.960.739,12
2052	14.331.261,59	3.582.815,40	10.748.446,19
2053	6.818.884,92	1.704.721,23	5.114.163,69
2054	6.923.514,14	1.730.878,53	5.192.635,60
2055	7.029.739,19	1.757.434,80	5.272.304,39





Junta de Andalucía



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

2056	7.137.584,31	1.784.396,08	5.353.188,23
2057	7.247.074,09	1.811.768,52	5.435.305,57
2058	7.358.233,52	1.839.558,38	5.518.675,14
2059	7.471.087,93	1.867.771,98	5.603.315,95
2060	7.585.663,07	1.896.415,77	5.689.247,30
Total	236.253.891,42	59.063.472,86	177.190.418,57

